

J. Jesús R. Niño.  
Guadalajara, Jal. calle del Moro.  
#604 en el primo, en la puerta 603.

① N-10

Guadalajara, 2 de Marzo de 1920.

Dr. Genl. Divisionario, Dn.

Olivero Obregón.

Honorableísimo y estimable ciudadano y grande amigo:

Favorido con su muy apreciable contestación del 20 de Nov. del año ppto. en la cual me honra en alto grado, nombrándome amigo, hácese acreedor la halagüeña esperanza de otra atmósfera, lo que simultáneamente aprendo de corazón ¡ojalá! se me presenten ocasiones de poder demostrarle mi gratitud, afecto y deseos de serle útil.

Al propósito de esto, y anhelando, en un curso político, servir a nuestra querida Patria, desde que recibí su honrosa carta, comencé a escribir unos estatutos y un plan de lucha electoral, con objeto de mostrarlos en nuestra entrevista, por si merecieran su pronta aprobación y me sirvieran de base para trabajar.

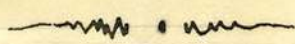
En activa, ardiente y fatigosa; pero pruriente para la política, por la cual felicito a nuestra amada Patria al felicitar a Ud. no le ha permitido su regreso, por lo que, antes del honor de recibirlo, me apresuro a enviarle mis labores, para que Ud. juzgue si merecen algún provecho para la Patria y la Nación al trabajar con esas disposiciones y por si se pudieran utilizar con ventajosa en el poco tiempo que resta de lucha electoral.

Lo anhelaba tener la honra de escribir un biografía, si no es -

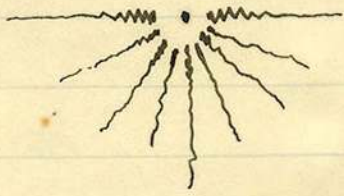


— De "Ritmos Nuevos." —

Para el Album de Letras  
del <sup>Y</sup> Honorable Gral. Divisionario,  
Oswaldo Obregón.



Si en pro de libertades mexicanas, con celo y patriotismo,  
En victoriosa lid de hondos anhelos perdió Obregón un brazo,  
Creció por su heroísmo  
Con gigantesca talla ante la Historia, fendiendo en el Parnaso  
Himnos dulces de musas, y en el pueblo, su brazo omnipotente,  
Por su hora y por valiente.



J. Ferris de Niño.

# "Dispositivo de Lucha Electoral."

El amplio y honoroso nombramiento de "Instalador e Inspector de Agrupaciones Políticas Obreristas y Propagandista de esa causa en el Estado de Jalisco," o en donde se me ordenara laborar, pondría en actividad todas mis pequeñas aptitudes, y, desde luego, habría lo posible por fundar una bien acondicionada agrupación, de esa índole, en la ciudad de Guadalajara, a la que, reconocieran como central los subcomités y clubs que yo pudiera crear en el Estado y los que quisieran adherirse; denominaría a esa creación "Partido Liberal Supragista, Patria y Constitución" para la cual hice unos estatutos, cuya copia tengo el honor de adjuntarle, abrigando la esperanza de trabajar en ese sentido.

En mi cometido honroso, visitaría todos los cantones y cabeceras de distritos electorales de esta entidad federativa; daría, oportuna, honrada y detallada cuenta de las labores a ese respecto, al Sr. Candidato o a quien él me ordenara; efectuaría meetings y conferencias en Guadalajara y poblaciones dependientes; proveyería de estatutos, si fuere necesario, a las agrupaciones políticas a quienes yo diera vida; procuraría la fraternidad política con las agrupaciones de esa clase existentes en la República, que laboraran con los mismos anhelos que la que deseo crear y respetaría y obedecería las honorables órdenes del Sr. Obregón o del delegado suyo para ese objeto.

Como elementos para esta labor política, además de los que el Sr. Obregón me mandara utilizar,

4

pediría hojas impresas con el Manifiesto y Programa de Gobierno del patriota Divisionario Sonorense; Ley Electoral completa, y cartillas o cuadernillos de la misma, para los asociados de Credo Obregonista; la Constitución General de la República y la del Estado; carteles, si los hay; litografías del Sr. Candidato a la Presidencia de la Nación y, si así juzga conveniente el meritísimo Sr. Obregón, un paraporte del Sr. Presidente de México.

Haría lo posible por redactar excitativas patrióticas, para fijarlas y repartirlas donde llegara a trabajar y... solo o con uno o dos asociados, según se me prescribiera, me lanzaría a coadyuvar al triunfo con mi aférrico y patriótico plan de lucha electoral.

J. Jesús R. Niño  
Guadalajara, Jal. 1920.

# Partido Liberal Sufragista, Patria y Constitución.

— Para la práctica legal y patriótica de labores políticos, trabajando, desde luego, por la muy prestigiada Candidatura del meritísimo Sr. Obispo Obregón, para Presidente de la República Mexicana, se inició y consumió en la ciudad de Guad. Jal. la creación de este Partido, por el autor de los estatutos presentes, D. Seris R. Niño. —

## Capítulo I.

### Formación y reglamento del Partido.

Art. 1.º: Oligarse en junta solemne, y por votación de escrutinio, diecinueve ciudadanos, de los cuales serán, un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario 1.º, un Secretario 2.º, cinco vocales propietarios (1.º, 2.º, 3.º, 4.º y 5.º).

cinco vocales suplentes (1º, 2º, 3º, 4º y 5º) un  
Ferretero, un Guarda-estancarte, un Jefe  
de Comisiones, un Jefe de Comunicaciones  
y un Jefe de Archivo.

Art. 2º: Hecha la eleccion, el designado  
Presidente, de su propia voz, y en alta  
voz, protestará guardar y hacer guardar  
los preceptos de este Código, por el cual se  
gobernará el Partido, cuyo Comité rigen-  
te, será el denominado "Patria y Constitución"  
y su lema: "Ley, Democracia y no Reelección".

Art. 3º: El Presidente, acto continuo, toma-  
rá el juramento a los demás electos, que se  
posesionarán de sus cargos, pasando a la  
plataforma.

Art. 4º: Ante Notario Público, y con to-  
dos los requisitos debidos, hágase constar  
la existencia de este Partido, para dar venen-  
ta de esto al H. C. Presidente de esta República,  
a los Poderes de la Unión, a los Poderes  
Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado  
y al H. Ayuntamiento de Guadalajara.

acompañando a cada nota un cuadro de los  
estatutos de la Agrupación.

Art. 5º: El Comité celebrará sesiones ordi-  
narias, extraordinarias, generales y solemnes.

I. Las sesiones ordinarias serán cada ocho  
días sin previa citación, en el local destinado  
y a la hora y día convenientes; las otras, cuan-  
do los casos y la Corporación las exijan, dan-  
do aviso oportuno.

II. Las sesiones ordinarias durarán una  
hora; las otras, a juicio de los asociados, y se-  
gún los asuntos, serán de más o menos duración.

III. Cuando la hora de principio de sesión sea  
muy avanzada y no haya empezado la asam-  
blea por falta de un considerable número de so-  
cios y ausencia de miembros políticos neces-  
rios de la Directiva, el socio de nombramiento  
más elevado, según prescripción anterior, o  
el más apto, jurará como Presidente, si no  
ha comparecido el propietario, eligiendo los  
miembros políticos de indispensables funcio-  
nes para celebrar sesión, y entrarán en labores.

siempre que el total de asistentes sume la cifra de 25, habiendo quorum <sup>por</sup> sí mismo no y continuando así la asamblea, aunque posteriormente se presenten los legítimos funcionarios.

IV. De los miembros políticos de la Directiva, que de momento se requieran sus funciones y no estén presentes, el que esté presidiendo los designará del mismo personal de entre los socios de la Corporación.

(a.) Las faltas temporales de cualesquiera de los miembros políticos de la Directiva, lo mismo que las absolutas, deben ser conocidas por escrito en el Comité del Partido; si son de las absolutas, repóngase el miembro político que deba cubrir la vacante, haciéndolo por votación de escrutinio.

(b.) Los miembros políticos de la Directiva, que sin aviso o causa justificada no concurren a cinco sesiones consecutivamente, aun habiendo sido reconvocados, se les tendrán como desertores del Partido.

V. Cada socio del Partido tendrá voz y voto en la sesión, y lo actuado en ella, deberá ser reconocido, aun por los asociados que no hubieren asistido a la asamblea en que se tomó a aquel acuerdo.

VI. Para hacer uso de la palabra, se solicitará el permiso del Presidente, y, concedido, no se interrumpirá al que hable.

(a.) Si hablando alguno, con el mero hecho de pararse o de viva voz, uno o varios pidieren la palabra, el Secretario actuante tomará nota, para que quien presida la sesión, conceda el uso de ella por el orden de solicitud.

(b.) Al hablar el socio, procurará, ante todo, hacerlo con respeto, y no será tan breve que carezca de claridad sus conceptos ni tan extensas sus diatribas, que embrolen la solución de los asuntos debatidos.

VII. El Presidente no solicitará permiso para hacer uso de la palabra, y podrá hacerlo sin ponerse de pie; pero si debiera estar de esta manera los demás asociados de la Con-



poración cuando se les conceda hablar.

(a.) Tambien los socios que forman la Mesa Directiva podran no ponerse de pie al hablar, despues de pedir el permiso para usar de la palabra.

(b.) Los l. b. que tengan nombramiento de honor en este Partido y los invitados tambien de honor, asi como los candidatos de este Centro politico, los delegados de estos y las autoridades de honor. De exaltacion, podran no solicitar el uso de la palabra, no ponerse de pie al hablar y ocuparan lugar honroso en la plataforma.

VIII. Para un mismo asunto, no hara uso de la palabra un socio mas de dos veces.

(a.) Cuando a juicio del Presidente o de la Corporacion, este muy discutido aquello que no haya llegado a un asentimiento comun o acuerdo definitivo, debera sujetarse a votacion nominal.

Art. 6.º Los diecinueve miembros politicos de la Mesa Directiva del Comité "Patria y Constitucion," como todos los asociados en este Partido, seran mexicanos de nacionalidad

mayores de veinticin años de edad y en el pleno uso de sus derechos politicos, cualesquiera que sea su clase social y credo religioso, siendo honrada por manera de vivir.

Art. 7.º El personal de la Mesa Directiva, ocupara la plataforma para el caso colocada en conveniente lugar del salon, erigido ad hoc, en los sitios siguientes: en medio y trar de la mesa de actuaciones del centro de la dicha plataforma, el Presidente del Partido, y a sus lados, derecho e izquierdo, respectivamente, el Vice-presidente y Secretario 1.º y los diecisis restantes, ocho en cada uno de los laterales.

(a.) El antes dicho personal de la Mesa Directiva, de acuerdo con el asentimiento de los socios, regira las labores del Partido, y cuando los asuntos o debates deban sujetarse a votacion, se asentara como resolutivo, lo que resulte de la mayoria de votos o de la mitad de la votacion con un voto mas de asentimiento o disentimiento; si hubiere empate, el voto de calidad del Presidente definira el debate.

I. Todas las actas, despues de darles lectura el Secretario actuante en la sesion siguiente de de la en que estan basadas, cuando con algunas notas o sin ellas, hayan sido aprobadas, la correspondencia y acuerdos, deberin firmarse por el Presidente y Secretario en plumes, con el lema que se ha citado.

II. El Secretario 1.º, o en defecto de este, el Secretario 2.º, firmara las citaciones; lo de comisiones, comunicaciones y otros, por respectivos jefes, y el Presidente, en primer lugar, cuando fuere necesario, sin que en ningun expediente falte el sello del Partido, del cual, lo mismo que de estandarte, no debera carecer el comite.

III. A todas las sesiones de esta Agupacion, asistirán obligatoriamente todos sus afiliados.

Art. 8.º. Al principio de cada sesion, y despues de leida, aprobada y firmada el acta, con o sin modificaciones, como ha quedado prescrito, quien presida en la asamblea, puesto de pie, y en alta voz, preguntara

torin a los concurrentes si hay algun socio nuevo que inscribir, si lo hubiere, anótese su nombre, el de su poblacion natal, su edad y profesion, en el Libro-registro del Partido, haciendo constar si el nuevo afiliado tiene o no tiene instrucion.

(a.) Hagase halagadora prohibicion al nuevo asociado, despues que el Presidente le haya tomado la protesta reglamentaria, y haga se conste en el lugar de su inscripcion, si su accion es de motu proprio o por labor de algun correligionario, y en este caso, que conste tambien honorificamente, en el mismo lugar supra dicho, el nombre del ardiente propagandista, que, cumpliendo con un deber politico y lleno de civismo, acerca nuevos elementos al Partido.

Art. 9.º. El comite "Patria y constitucion," Centro del Partido de quien se viene tratando, radicara en la ciudad de Guadalupe, Jal.

Art. 10.º. Mientras este comite no pue da crear un periodico propio para los asuntos actuales del Partido, prohibira sus labores

en otro, y desde luego hara gestiones para colabo-  
rar en "El Monitor Republicano," que es  
organico del mismo credo politico de esta  
creacion.

Art. 11º: Vendran a complementar la  
formacion y reglamentacion de este Partido  
las disposiciones siguientes.

I. El que denominara al comite, por medio  
de activa propaganda, creara subcomites  
y clubs en la capital de este Estado, con zonas y  
dependencias.

II. Los subcomites y clubs, reconstituiran,  
en todo, con arreglo a las bases de esta politica  
institucion; diferenciandose en nombre, pu-  
diendo ser menor el numero de los miembros  
politicos de sus meras directivas y carecer de  
actuacion de Notario en su formacion, pues  
debiendo unificar sus labores con las del Partido  
del cual son partes integrantes, el mismo  
Partido los representara legalmente; pero  
si deberian hacer constar en su denomina-  
cion, la dependencia de este Centro.

III. Toda agrupacion politica existente en esta Ciudad  
y dependiente del Partido, enviara un delegado, por lo me-  
nos, al comite central, asi como este hara lo mismo con  
sus creaciones; les comunicara sus acuerdos tendientes  
a la realizacion de sus sanos anhelos de progreso; les pro-  
porcionara conferencias y proveera de estandartes,  
señalos, distintivos, Ley Electoral, prensa y aun de  
estatutos, si fuere necesario.

IV. Con las agrupaciones politicas cantonales  
(tambien dependientes del Partido) mantendra  
correspondencia oficial, dandoles instruccio-  
nes y proveyendolas de lo mas indispensable  
que este a la posibilidad de este Centro.

V. Otras agrupaciones politicas cantonales,  
deberian constituirse con las mismas bases de  
las anteriores, que estarian formadas con las del  
Partido, diferenciandose, en que no les obligue,  
como a las primeras, enviar delegados a las se-  
siones del comite, por las distancias de ubicacion;  
pero si, observarian las demas prescripciones de  
los estatutos presentes en sus trabajos politicos,  
que deberian ser de tendencia igual.

Art. 12.º Si algunas agrupaciones políticas se adhieren a este Partido, y para esto se haría grande labor, serán fraternalmente acogidas, siempre que trabajen con idénticos anhelos; se aceptarán sus delegados o representantes y recibirán los de este Centro; comunicarán sus acuerdos a esta Corporación, y, como adherentes, recibirán instrucciones del Partido para sus labores, conservando las formas y nombres con que se hayan constituido; tendrán voz y voto sus delegados en las sesiones del Comité, a las cuales, estrictamente, asistirán sus representantes, si son de las existentes en esta ciudad.

I. De las políticas agrupaciones adherentes, pero foráneas o distanciadas de esta capital, obligales lo de las anteriores, excepto el envío de representantes para cada sesión del Partido.

II. En las corporaciones políticas adherentes, los delegados del Partido tendrán voz; pero no tendrán voto.

III. Para las agrupaciones políticas adhe-

rentes, cualesquiera que sea su ubicación, tendrán este Partido, todas las atenciones, apuro y cuidados, que observe con las corporaciones creadas por él.

IV. En las sesiones de este Comité, tanto los candidatos por quienes en pro de la obra, como sus delegados o representantes, los de nombramiento de honor, los delegados de las agrupaciones creadas por este Partido y los de las corporaciones políticas adherentes, tendrán voz y voto.

V. Los invitados de honor, los concurrentes sin estar inscritos en el Libro-registro de esta Agrupación y los delegados de corporaciones políticas del credo católico, tendrán voz en las sesiones de este Partido, y se considerarán sus ideas, con el objeto de tomar de sus conceptos lo que en ellos hubiere de interés general, que no esté prescrito en este Código o que no se haya tratado en este Centro político laborador.

VI. En este Partido solo se aceptarán los delegados de agrupaciones políticas, cuyos estatutos y trabajos, que previamente nos sean conocidos, estén de conformidad con la constitución

General de la República, con la de este Estado y con las Leyes de Reforma.

Art. 13<sup>o</sup>: Los gastos que originen las comisiones de este Centro político, los de escritorio, de empleados, de comunicaciones, de prensa, de veladas, de propaganda, de alquileres o compra de utensilios, de mobiliario, de adornos y de honorarios de Notario en la constitución del Partido, serán cubiertos con los fondos del mismo, por el Tesorero del Comité, visado el Presidente los documentos a ese respecto.

Art. 14<sup>o</sup>: Cada día dieciocho de Diciembre, citará este Comité a sus afiliados para sesión reglamentaria de renovación de Mesa Directiva, encargando la asistencia y puntualidad, y señalará la elección de ese personal, haciendo cosa igual los subcomités, los clubs, las agrupaciones de la Capital y las cantonales de parientes y adherentes al Partido.

Art. 15<sup>o</sup>: Hechas las elecciones en el Centro del Partido y en las agrupaciones dependientes de él, todas estas corporaciones harán nueva citación,

para celebran en sus respectivos centros una sesión solemne cada día primero de Enero, con el objeto de hacer entrega de sus cargos los miembros políticos salientes, a los electos para aquellas funciones.

## Capítulo II.

### FORMA DE POSESIÓN.

Art. 1<sup>o</sup>: En sesión solemne cada día primero de Enero, dará principio la asamblea con la lectura del acta de la sesión anterior.

Art. 2<sup>o</sup>: Firmada el acta, que con modificaciones o sin ellas haya sido aprobada, acto continuo, y también de pie esta otra vez, el Presidente Komara, <sup>la palabra</sup> y en su discurso-respuesta, pondrá manifiestas sus actuaciones y labores del tiempo en que fue el primer jefe del Partido, invitando, en sus epítetos, al nuevo electo Presidente, a rendir la protesta de ley, y habiéndolo hecho el nuevo designado, el cesante, le pondrá en manos su honorable discurso, invitando al restante personal

de la nueva Directiva a tomar lugar en la pla-  
za forma, yendo el al cuerpo del seno del  
Partido, con las palatinas políticas con que militó.

Art. 3.º: El nuevo Presidente, ya en funciones,  
tomará la reglamentaria protesta a los que le  
acompañarán a trabajar durante el año, y,  
recibida esta, y ya todos en posesión de sus car-  
gos, hágase uso de la tribuna con los trabajos li-  
terarios que para el caso tengan los oradores,  
tomando nota el Secretario 1.º de lo ocurri-  
do en esa solemnidad.

### Capítulo III.

#### Obligaciones de los socios.

Art. 1.º: Los cargos de elección y de comisiones,  
no deben renunciarse; sino por causas justificadas.

Art. 2.º: Si los electos no toman posesión de sus  
cargos después de ocho días de su designación, se-  
rán reconvenidos, y si, aun así, no representan o no  
se excusan justificadamente, hágase nueva elección  
por votación de escrutinio, para cubrir las deficiencias.

Art. 3.º: Todo socio del Partido, deberá aceptar la  
razonada designación del Presidente, cuando, pa-  
ra suplir una vacante, se le elija perentoriamente,  
cuando en ese cometido, cuando represente el pro-  
prietario del puesto que desempeña; sino es dentro de sesion.

Art. 4.º: Cada afiliado está obligado a presentarse  
nuevos elementos militantes a este Partido y a  
observar estrictamente las bases de este reglamento.

Art. 5.º: Como este Partido demanda gastos, los  
socios se fijarán una cuota mensual, que  
no sea menor de veinticinco centavos.

Art. 6.º: Los subcomités y los clubs creados por este  
Partido, y las agrupaciones políticas adherentes,  
después de cubrir sus propias exigencias, coopera-  
rán para las de la agrupación central, con lo  
que sea de su espontaneidad.

### Capítulo IV.

#### Misas generales del Partido.

Art. 1.º: Este Partido, de Principios, trabajará  
por el bien de la Patria, respetando y haciendo

respetar, con patriotismo, permisión y acatamiento, la Constitución General de la República, la Constitución de este Estado y las Leyes de Reforma.

Art. 2.º: Demostaría, el derecho, necesidad y obligación de votar en todas las luchas electorales, todo ciudadano que no tenga suspensiones sus derechos políticos o alguna tacha.

Art. 3.º: Gestionaría, por todos los medios razonables, legales y posibles, por que el voto sea directo y por que el libre Sufragio sea una efectividad.

Art. 4.º: Haría labor gigante, demostrando a sus asociados y al pueblo, el valimiento y lo trascendentalmente grandioso del voto libre.

Art. 5.º: Laboraría, ardientemente, por que el mismo pueblo y sus afiliados sufraguen por lo que por un reconocido civismo, honradez, cultura, patriotismo y ninguna tacha, se deduzca que no conculcarán los derechos políticos del soberano pueblo.

Art. 6.º: Sustentaría a los mismos civicamente, con meetings y conferencias y celebraría convenciones.

Art. 7.º: Formaría o aceptaría los programas de Gobierno que encarnen más cultura, moralidad y

prospera, para el Estado y para el País.

Art. 8.º: Laboraría, anhelosamente, por que el Gobierno enarquee y fomente la Industria, la Agricultura, el Comercio y Minería y por la protección de las industrias.

Art. 9.º: De la misma clase de labores verá, la del interés que tomará por que sean un hecho la Soberanía del Estado y la verdadera Libertad de Votos.

Art. 10.º: Haría, públicas, respetuosas y ordenadas manifestaciones, siempre que algunos casos lo exijan, demandando ante el Gobierno aquello que sea justo y con acuerdo con el espíritu de nuestras leyes, enumerándose entre esos casos, la extinción de alcabalas, que no sea efectivo el pago personal y que se exima de impuestos al vendedor ambulante, por comercio muy pequeño para lo más indispensable de la subsistencia.

Art. 11.º: Al amparo de nuestras leyes y de acuerdo con ellas, no aceptará este Partido, ningún acto que atente o conculque aquello que sea en contra de la Soberanía de la Nación o del Estado de donde es o hubo vida esta política institución.

Art. 12º: Pedirá, como nuevas leyes, que los impuestos a los productores sean equitativos y justos.

Art. 13º: Se intererará por que el Gobierno amenaje los excesivos impuestos al comercio, pues redundan ellos en perjuicio de la clase proletaria, que es quien paga esos aumentos y además se da margen al immoral e insaciable lucro de muchos comerciantes.

Art. 14º: Se trabajará, por que los Presidentes Municipales, bajo esos nombres, no cometan los desmanes y abusos, que en el combato caiguiéramos cometian los extintos Jefes Políticos.

Art. 15º: Este Partido, no comulgará con los desmanes, abusos y desatenciones en que incurra el Cuerpo Político, tanto en el ramo de policía, como en el de pavimentación, etc, etc.

Art. 16º: El Partido, hoy constituido, no comulgará tampoco con sus labores con el aumento de honorarios de los Municipales ni con el de las dietas de los Diputados.

Art. 17º: Hará gestiones por que los públicos funcionarios políticos, no exhalimiten sus

actos más allá de su jurisdicción legal.

Art. 18º: Trabajaré por que sea palmaria la Independencia de los Poderes.

Art. 19º: Trabaja ardientemente, con celo patrio, por que el Partido Conservador no sea reconocido como partido político militante, siempre que de la manera más estricta no esté basado en la Constitución General de la República y en la del Estado, aceptando las leyes de Reforma y si en su denominación ostentare el nombre de "Partido Católico", el que demuestre que es agrupación política de la Religión Cristiana o el de alguno de sus beatificados, pues por esos ardidés, con el de amenaza de excomunion y, con las palabras sacramentales de "esto obliga, a conciencia" sin admitir observaciones, obtienen los respectivos directores de esas agrupaciones, la aquiescencia y sumisión de aquellos a quienes, immoralmente, pivoran de perlejar la libertad

Art. 20º: Este Partido aceptará y mirará



delegados de todas y a todas las agrupaciones, cuyos regimenes concuerden con el espíritu de este Código.

Art. 21º: El Partido Liberal Suprajista, laborará por el adelanto y político progreso del obrero en general.

Art. 22º: Gestionará, por los medios más adecuados, un honrado y justo revalúo de las propiedades rústicas y urbanas.

- I. Para que las contribuciones sean justas.
- II. Para que las rentas, actualmente exageradas, sean las prescritas en los edictos del Gobierno emanado de la Libertaria Revolución del año de 1910.

Art. 23º: Trabaja, también anhelosamente, por que no se clausuren los establecimientos de Instrucción Primaria, por que haya, en ve rentado, nuevas creaciones y por que no se reduzcan, malde los y caprichosamente, los alimentos a los arillados en las casas de beneficencia del Estado.

# Capítulo V. CONVENCIONES.

Art. 1º: Siempre que deba haber elecciones de funcionarios políticos del Gobierno del Estado y renovación de los Poderes Federales, celebrará convenciones este Partido, un mes antes antes de cada elección, comunicando sus acuerdos a las agrupaciones políticas dependientes de este Centro y activará los trabajos con el mejor plan de campaña electoral, que sólo será conocido de los afiliados del Partido y de los adherentes al mismo.

Art. 2º: Este Partido no se convencionará con el Partido Conservador, ni con este constituido legalmente y ni adolece de alguna de las tachas anteriormente enumeradas.

# Capítulo VI.

Ultimas disposiciones de este Código.  
Art. 1º: Este Partido procurará, antes que otros,

registrar sus cédulas, cuyo color será *rojo* en toda la superficie de un triángulo equilátero.

Art. 2.º: Para todas y cada una de las elecciones, designación aptos y conscientes representantes del Partido en cada una de las circunscripciones electorales de esta Ciudad, comunicando esta prescripción a las agrupaciones prónicas dependientes de este Cent.

Art. 3.º: Desde el seno de este Partido se trabajará por las amigables relaciones con las naciones extranjeras, manifestándoles nuestros acostumbrados respetos, reconocimiento de su soberanía y el buen aprecio que la proposita y arraigada Nación Mexicana, tiene para los extranjeros que se albergan en este País.

Guadalajara, Jal. de 1920  
 "Ley, Democracia y no Reelección."  
 El Presidente El Secretario 1.º

Guadalajara, 26 de Junio de 1920.

Sr. Gral. Divisionario, G.

Alvaro Obregón.

Presente.

Mo honorabilísimo y Excmo. Sr.:

Muy atenta y cariñosamente, como con justicia lo merece, saludarlo lleno de profundo respeto, en esta otra oportunidad, en que visita esta entidad federativa.

Anhebo, sinceramente, que al ir a buscar algún descanso de sus meritisimas fatigas, al lado de su muy apreciable y dichisima familia, no tenga ningun con-  
tratiempo ni nada desagradable que lamentar.

Sin otros asuntos, y con sinceridad duradera y cierta estimación, el que Ud. ha honrado con la afectuosa y valiosa frase de amigo, subscribere de Ud., con digno orgullo, humilde admirador, correligionario y S.S.

Jesús R. Niño.